Nuevos desafíos
DERECHO

¿Regulación a la "cultura"? Análisis socio-jurídico de la narco-cultura y su escenario en Colombia[1]

Regulation of 'Cultura'? A Socio-Legal Analysis of Narcoculture and Its Context in Colombia

Nicholl Valeria Pachón Montañez[2]

Resumen

Este artículo presenta un análisis a la narco-cultura en Colombia desde las posibilidades de la regulación normativa en cuanto a los actos de difusión y las implicaciones socio jurídicas de sus expresiones, para ello se estudiará la propuesta de ley que busca sancionar la venta de productos asociados al narcotráfico con el fin de identificar las esferas prohibitivas y punitivas que tiene el Derecho frente a la narco-cultura y el impacto social de estas restricciones. Por esta razón este texto parte de un estudio de lo cultural desde el concepto de Habitus de Pierre Bourdieu con el fin de explicar la forma en que la cultura se construye y legítima desde las expresiones de poder (sean estas licitas o no), así pues, el análisis del caso de la ley propuesta en el Congreso Colombiano busca evidenciar que la mera sanción jurídica o la restricción de la comercialización de productos resulta insuficiente para erradicar la narco-cultura por sostenerse sobre elementos discursivos y comunicativos que se dan como consecuencia a las estructuras de las economías del narcotráfico, pretendiendo desde este texto llamar a un abordaje de la narco-cultura como un fenómeno resultado de las conductas criminales y como motivador de las mismas.

Palabras clave:

Cultura, Crimen, Delito, Criminología, Sociedad

Fecha de Recepción: 3 de marzo de 2025
Fecha de Aprobación: 4 de abril de 2025

[1] El artículo es producto del Proyecto IMP-DER 3401 "Género y Seguridad" de la Facultad de Derecho y la Facultad de Relaciones

[2] Magíster en Relaciones Internacionales y Negocios Internacionales por la Universidad Militar Nueva Granada — UMNG. Abogada por la Universidad Católica de Colombia y activista feminista. Asistente Graduada en el Proyecto IMP-DER 3401 "Género y Seguridad" e Investigadora adscrita a los grupos "Red de Estudios Sociojurídicos Comparados y Políticas Públicas – RESCYPP" y "Sociedad, Estrategia y Seguridad" en la Facultad de Derecho y la Facultad de Relaciones Internacionales, Seguridad y Estrategia, respectivamente. Producto que se deriva del proyecto de alto impacto en mención. Correo electrónico: est.nicholl.pachon@unimilitar.edu.co; nvpachon@gmail.com. ORCID: https://orcid.org/0000-0003-3821-6504

ABSTRACT
This article presents an analysis of narcoculture in Colombia from the perspective of normative regulation regarding acts of dissemination and the socio-legal implications of its expressions. To achieve this, the study will examine a proposed law that seeks to sanction the sale of products associated with drug trafficking in order to identify the prohibitive and punitive spheres that the law has in relation to narcoculture and the social impact of these restrictions. For this reason, this text begins with a study of culture from Pierre Bourdieu's concept of habitus, aiming to explain how culture is constructed and legitimized through expressions of power (whether lawful or not). Thus, the analysis of the proposed law in the Colombian Congress seeks to demonstrate that mere legal sanction or the restriction of product commercialization is insufficient to eradicate narcoculture, as it is sustained by discursive and communicative elements that arise from the structures of narcotrafficking economies. This article aims to address narcoculture as both a result of criminal behavior and as a motivator for such behavior.

KEY WORDS
Culture, Crime, Delinquency, Criminology, Society

INTRODUCCIÓN

Pensarse el Derecho requiere comprender dinámicas como la complejidad del impacto de la comunicación y el lenguaje como fuente de la literalidad normativa y como puente de comunicación para la convivencia humana. Esto para visualizar la función de la norma no solo como categoría dentro del lenguaje jurídico, sino también desde sus implicaciones sociales al prescribir restricciones a las conductas y límites comportamentales, las normas en su carácter más jurídico sostienen las formas de interacción dentro de los ordenamientos jurídicos y estamentos judiciales, pero las normas que establecen límites sociales afectan más esferas y se permean de las características sociales frecuentes que constituyen la cultura desde la denominación lingüística. Para el campo jurídico la realidad cultural es algo a lo que la norma debe proteger o limitar acorde a los ejercicios de ponderación de derechos necesarios para cada caso, pero en toda situación lo cultural es un factor no solo determinante sino fúndante en el Derecho y de las narrativas en la norma (Moreira, 2008).

La norma jurídica está influenciada por una carga moral en la que el comportamiento es entendido desde la voluntariedad, la acción humana se convierte en un asunto en el Derecho en la medida en que transgrede el ordenamiento jurídico, un sistema compuesto por una serie de prerrogativas a partir de los derechos y valores fúndanles de las normas cuyo núcleo esencial que encuentra sentido en los

valores sociales le da una esencia discursiva al lenguaje jurídico (Blanco, 2020; Blanco, 2013). En ese contexto el comportamiento y acción humana está permeada por los valores sociales y la voluntariedad como la decisión consiente frente al sistema de valores sociales dentro de las interacciones sociales, la comunicación entre individuos está a su vez influenciada por las construcciones sociales y culturales que funcionan como imperativos en cada sociedad que aun cuando no son siempre material de regulación normativa están presentes en los fenómenos culturales donde se desarrolla el lenguaje normativo (Tirado Acero, 2010; Daza, 2023).

Los contenidos de la cultura se crean no solamente desde los rasgos idiosincráticos o costumbristas, sino que son también resultado de las expresiones y valores que se imponen desde ejercicios de poder que se establece en el *Habitus*[3], concepto que influye en los esquemas sociales o dispositivos que modifican las percepciones e identidad en determinado contexto que resultan del posicionamiento social de expresiones que se convierten en cultura como resultado de una hegemonía identitaria de grupos con mayores capitales de influencia. La imposición cultural o la imposición de marcadores culturales se vuelven imperativos para la filiación social cuando esas expresiones están relacionadas con los anhelos aspiracionales de los sujetos a la hegemonía social impuesta que se vuelven sus rasgos culturales creando todo un fenómeno comunicativo que se construye cuando un *Habitus* se vuelve un elemento central en la identidad discursiva de los sujetos (Bourdieu, 1997).

El establecimiento de unas conductas como rasgos culturales resulta de un ejercicio de poder mediante la exaltación de modelos de estilo de vida que convierten estas expresiones como algo aspiracional y se sostiene como resultado de los imaginarios de poder que se crean al rededor, el rasgo aspiracional no siempre está mediado por criterios éticos e institucionales porque no todas las expresiones de *Habitus* compaginan con los órdenes normativos y morales, en sociedades pluriculturales con una noción de cultura impuesta muchas de sus expresiones no resultaran deseables para todos los sujetos lo que supone que la persecución de esos indicadores culturales está también determinada por las

[3] *"El habitus es ese principio generador y unificador que retraduce las características intrínsecas y relacionales de una posición en un estilo de vida unitario, es decir un conjunto unitario de elección de personas, de bienes y de prácticas."* (Bourdieu 1997, 19)

formas en que una esfera de hegemonía social expresa su poder sobre una población en específico (Ibíd.).

Esto supone que en la complejidad pluricultural social coexisten distintas formas de *Habitus* que se perpetúan en la medida que el poder que sostiene esa forma de imposición cultural afecta a las sociedades, por lo que cada contexto requiere una lectura de la coexistencia de los *Habitus*, un entendimiento de la estructura de poder que lo soporta, la forma en que afecta la realidad, un análisis de los discursos presentes en ese indicador cultural y la forma en que eso afecta o no al fenómeno comunicativo en el Derecho (García, 2023).

La integración de los rasgos que resultan ser pluriculturales dentro de la estructura del ordenamiento jurídico a partir de las garantías a los derechos y el mantenimiento de límites de expresiones culturales que contrarían el poder social del derecho, se convierte en una tensión en la cual unas prácticas sociales se vuelven relevantes desde la institucionalización de su protección y otras a partir de la institucionalización de formas de control y/o supresión (Blanco, Fernández, Huertas & Gual, 2025; Lesmes & Moya, 2024).

En esta misma línea de complejidad, emerge la narco-cultura en Latinoamérica como un fenómeno cultural consecuencia de las relaciones violentas que, desde el poder económico ilegal y el control territorial, llevan ejerciendo por más de cincuenta años los *carteles*[4] de narcotráfico. Esta cultura se legitima desde un discurso que resulta coptador de las denuncias la desigualdad y la falta de oportunidades hacia estados latinoamericanos negligentes y permea la cotidianidad social normalizando prácticas ilegales por medio de estéticas, narrativas y símbolos que crean un tejido cultural en ciertas comunidades. La exotificación de la estética de narcotraficantes, la creación de narrativas que idealizan el poder de los "*Capos"* y la glorificación de las acciones resultantes del estilo de vida que da la economía del narcotráfico son un resultado de una expresión de poder ilegítimo que

[4] *"Además de crimen organizado, el término cárteles es comúnmente usado para referirse a los traficantes de droga de alto nivel, y su uso se ha extendido en México en el marco de la guerra contra el narcotráfico."* (Vázquez Valdez 2021, 8)

se extiende en lo económico, social y político desde la consolidación de los *"carteles"* latinoamericanos del mercado de drogas desde inicios de la década de 1970 que desde entonces amenazan el poder estatal en cada uno de los países donde se fortalece el narcotráfico (Córdova Solís, 2012).

La relación entre el derecho y el narcotráfico sobrepasa las discusiones de los valores morales y éticos comprendidos en las normas, este último es en sí mismo una estructura delictiva que afecta de manera vertical a las sociedades latinoamericanas en su rol productivo dentro de los mercados subterráneos de estupefacientes, el entramado de acciones que requieren sostener los *"carteles"* de droga crean cadenas delictivas que desestabilizan el bien común y la convivencia social al agudizar las condiciones de desigualdad y conflicto ya existentes, estableciéndose como un actor armado (Castañeda Hernández, 2021).

La responsabilidad del narcotráfico frente a la afectación social no es solo un análisis silogista de la realidad y la norma, sino que existen posicionamientos de organismos internacionales frente a las implicaciones de las estructuras criminales que derivan del discurso punitivista estadounidense de la *Guerra contra las drogas* desde principios de 1970. Las alianzas resultantes de las políticas antidrogas entre Latinoamérica y Estados Unidos establecían unos acuerdos en materia de estrategias de seguridad e intervención en los países productores respondiendo a la inmediatez de la crisis de salud pública de Estados Unidos por consumo, la respuesta internacional no analizó la afectación del narcotráfico a las culturas y poblaciones de los países productores sino hasta 2016 año en el que la Corte Interamericana de Derechos Humanos se pronuncia frente a las acciones reparativas en lo relativo a los daños resultante del narcotráfico en el tejido social haciendo un llamado a los actos de reparación (Corte Interamericano de Derechos Humanos, 2021) pero se omiten otros asuntos causales del fenómeno del narcotráfico como la narco-cultura y las herramientas de cohesión social de los *carteles*.

El narcotráfico tomó las condiciones que con conflicto habían agudizado en el territorio para la mercantilización de los cuerpos en servicio de la estructura criminal, así pues, la explotación sexual

no fue solo una herramienta de violencia que fue apropiada por la narco estructura, sino que rediseñan las dinámicas en las que se perpetúan los delitos sexuales a partir de una demanda estética concreta con la que se perfilan a las víctimas y desde la relación de poder que supone la imagen de capo. La presencia del narcotráfico está asociada con el crecimiento de la prostitución, el proxenetismo y las dinámicas de comercio sexual por las representaciones de poder que tiene dentro de los capos la figura de la mujer como parte de la iconografía mafiosa (Tirado Acero, 2010). La objetificación de las mujeres fue clave para la narco-cultura, las mujeres fueron instrumentalizadas y deshumanizadas para ser minimizadas como una extensión del poder narcortraficante al ser exhibidas como "trofeos", es sobre esta idea que replica las visiones patriarcales que se extiende la explotación sexual.

La narco-cultura es el andamiaje simbólico que perpetúa tanto la glorificación de los actos delictivos como la falta de garantías para el respeto a la memoria histórica de las víctimas, el poder del narcotráfico se fortalece del miedo social de control y sanción por parte de los Carteles y las economías subterráneas a través de delitos contra la vida e integridad de las personas, así como la instrumentalización de las muertes y la explotación sexual lo que crea simbologías de la violencia que se exaltan desde la aspiración a esa figura de poder. Desde lo fenomenológico la narco-cultura se nutre no solo del ejercicio de poder y violencia que rodea el mercado del narcotráfico sino también de todas las prácticas sociales que buscan una identidad en ese ejercicio de poder mediante la imitación de hábitos, costumbres y formas en las que se manifiesta la cultura de cada miembro determinante para la estructura del mercado de las drogas y las economías subterráneas. Esto implica que la carga simbólica del narcotráfico, el *Habitus* de la narco-cultura, se nutre no solo de la cadena de actos de simulación del comportamiento narcotraficante como resultado del factor aspiracional sino también de la producción y consumo de creaciones iconográficas que exaltan la narco-cultura (Becerra Romero, 2018).

La narco-cultura fue el dispositivo que ayudó a la exaltación de la violencia, la glorificación del estilo de vida criminal y la normalización del narcotráfico a través de la música, la televisión, y otros medios populares. En el caso colombiano, la narco-cultura se arraiga desde el auge de los *carteles* en Medellín y Cali, que cobran protagonismos entre las décadas de 1980 y 1990. La acumulación de poder

económico, la adquisición ostentosa de propiedades, los círculos de impunidad que alimentaban el poderío las mafias de la droga y la pérdida de poder estatal frente a las acciones de los *carteles* afianzaron una noción de poder imperturbable del narcotraficante que, sumado a algunos actos de la filantropía de estos, creaban discursos legitimadores sobre los que se cimentó la narco-cultura y sus productos.

Una de las evidencias de la permanencia de la narco-cultura en Colombia es que aun tras décadas de la muerte de Pablo Escobar siguen existiendo audiovisuales, libros y productos que buscan escudriñar en su vida personal y su prontuario criminal trayendo de nuevo a la narrativa sus acciones, lo que supone una actual penetración de valores asociados al narcotráfico en amplios sectores de la sociedad colombiana a pesar de los esfuerzos del orden jurídico normativo para desarticular el narcotráfico. En respuesta a esta preocupación para la segunda legislatura del 2024 se encuentra en debate en la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia el proyecto **Cámara: 139/2024C "***Por medio del cual se adiciona la Ley 1801 de 2016, se prohíbe la comercialización, distribución, uso, y porte de símbolos, indumentaria e imágenes de personas condenadas por la comisión de delitos, y se dictan otras disposiciones"* cuya intención principal es combatir la economía turística y comercial nutrida por la narco cultura con el fin de acabarla (Congreso de la República de Colombia, 2024).

No obstante, como ya se ha mencionado el Derecho en su función de regulación a la cultura busca generar una garantía para la permanencia del ordenamiento jurídico, pero su labor e impacto social no aspira a la desaparición de expresiones culturales aun cuando controviertan el Estado de derecho, toda vez, que la función de sanción cultural no persigue los factores causales de esas expresiones culturales tal como en el caso de la narco-cultura.

En este sentido, la presente investigación pretende indagar *¿Cómo influye la regulación normativa en la difusión de la narco-cultura en Colombia?* mediante el estudio de la propuesta de ley que busca sancionar la comercialización de productos relacionados con la figura de Pablo Escobar a la luz de las herramientas jurídicas existentes para la limitación a la cultura a partir de la compilación cualitativa de datos cotejados desde el análisis socio jurídico de factores alrededor de la narco-cultura (Agudelo

Giraldo, 2018).

En esta vía el análisis de este documento tendrá tres espacios de estudio, en el primero se trabajará la limitación normativa a la cultura desde antecedentes relacionados con la apología al delito con el fin de establecer el marco de discusión en la comunicación normativa y punitiva, después se realizará una observación criminológica a la relación entre cultura y delito en el marco del Derecho, para finalmente percibir el proyecto de ley mencionado desde la intención del legislador hasta las implicaciones fácticas reales de las regulaciones planteadas.

Limitación normativa a la cultura (Estado del Arte)

La cultura hace parte integral de la construcción de estructuras sociales y de conceptos complejos como el bienestar y la seguridad, los rasgos culturales definen tanto el ejercicio punitivista de una sociedad como el fenómeno criminológico al normalizar conductas que pueden crear factores que incrementan la violencia y motivan la comisión de los delitos siendo un asunto de preocupación para los Estados en las políticas de seguridad y para la ciencia del Derecho en el fenómeno criminológico. Las deficientes políticas de reacción estatal y las limitaciones sociales a un escenario de oportunidades crean condiciones que facilitan en las sociedades la normalización de discursos revanchistas que buscan deslegitimar la norma estableciendo umbrales de corrupción social cotidiana, lo que supone también una preocupación en el Derecho condiciones de convivencia social bien sea desde las políticas de prosperidad social o desde las sanciones no punitivas empleadas en el derecho policivo (García Perilla y Devia Garzón, 2018).

Desde la perspectiva del sociólogo Geert Hofstede que desarrolla la teoría de las dimensiones culturales como determinantes en los factores administrativos puede extenderse su análisis de factores de correlación entre las condiciones de cada sociedad y la tendencia criminal tal como lo hace Pareja Bravo (2019) en su análisis de la cultura en la criminología donde resalta entre varios factores propuestos por Hofstede que:

> (…) 2. Los países individualistas presentarán una mayor tasa de delitos que incluyan violencia,

> debido a la relación existente entre las características del individualismo y la aparición de agresividad. 3. Los países con puntuaciones altas en masculinidad deberían presentar mayor tasa de delitos que incluyan violencia por su relación con la agresividad, especialmente en delitos de índole sexual derivados de la percepción de la mujer en estas sociedades. 4. Los países que presenten una alta evitación a la incertidumbre presentarán mayor tasa de delitos que incluyan el uso de la violencia debido a la relación entre esta dimensión y la aparición de agresividad. (…) (Pareja Bravo, 2019, p. 26)

Entre estas aproximaciones se puede establecer que los fenómenos de identidad común e individual desde los factores culturales impactan al aumento de dinámicas criminales, es decir, la cultura y la criminalidad funcionan en una relación sinérgica donde la primera tiene el poder de normalizar conductas que favorecen a la segunda. Para el Derecho la cultura sucede bajo dinámicas distintas, es protegida bajo la noción de identidad común a una población o como concepto estático, pero en todo caso cuenta con unas valoraciones subjetivas que sitúan analógicamente a la cultura y el progreso o crecimiento en el mismo escenario por comprender que los procesos culturales están relacionados con la evolución humana o comunitaria y que por procesos de historicidad deben ser sostenidas las culturas que el derecho valore como importantes o necesarias (Moreira, 2008; Cortes, 2022).

La virtuosidad que reviste la noción jurista de la cultura establece una visión poco pragmática de las formas en que las dimensiones culturas se consolidan, la cultura no es por sí misma buena o crea expresiones éticas, es un fenómeno que depende de los ejercicios de poder que lo entraman y que legitima o desafía según cada caso. No obstante, las políticas sociales de convivencia emplean el término de cultura ciudadana como un ejercicio colectivo del buen actuar para la coexistencia humana, un imperativo moral que encuentra respaldo entre las acciones estatal policivas cuando alguien controvierte esta cultura, un deber social en comunidad, lo que pone esta noción de cultura como mandato y al derecho policivo como garante de la cultura ciudadana desde esa premisa (Illera, 2005; Mendoza, 2023).

Se ha evidenciado entonces dos respuestas a la cultura desde la norma, la garantía de la preservación

de las culturas validadas por el sistema jurídico y la promoción de prácticas sociales para la coexistencia desde la *"Cultura ciudadana",* las reglas en la cultura deseable para los sistemas jurídicos funcionan como limitantes a las expresiones que pongan en peligro la cultura reglada y desafían el orden social, el comportamiento contenido en estas premisas aparece también como el entramado necesario para la construcción de ciudad deseada que busca generar un sentido de identidad con los sujetos, el proceso sucede entonces de forma distinta, ya que no es la norma la que da garantía a la permanencia de unos rasgos culturales sino la que crea unas prácticas con el fin de que exista una apropiación individual que cree hábitos colectivos (Ibíd.).

La limitación normativa al comportamiento para salvaguardar el sistema convivencial requiere la sanción de prácticas que busquen perpetuar valores, costumbres y usos que amenacen la existencia de una cultura preservada; esto se da como respuesta a las formas históricas de eliminación de culturas y poblaciones enteras con el uso de la fuerza, el genocidio con sus prácticas que relegaron a la memoria la existencia de muchas culturas y grupos sociales pone el acento de la discusión de la preservación cultural en la memoria lo que implica una protección no solo a la acción directa contra ciertas culturas, sino una necesidad de vigilar el discurso que legitima las prácticas de desaparición de cultura por la desaparición de sus miembros. La sanción a la apología al genocidio aparece como una figura de protección punitiva para la memoria de culturas y poblaciones, la prohibición de enaltecer discursos que minimicen los dolores en las culturas desaparecidas o justificar y desear activa y públicamente la perpetuación de los actos que socaban las culturas y sus memorias funciona como un mecanismo de castigo individual para que no se arraiguen culturalmente y comunitariamente prácticas deforestadoras de otras culturas (Caruso Fontán, 2007).

La creación de un delito de apología en el Derecho protege directamente la dignidad de las víctimas como bien jurídico tutelado, pero tienen un impacto criminológico distinto al buscar atender a restringir los discursos y comportamientos con elementos de disrupción cultura a los valores y culturas protegidos. El bien particular de la libertad de expresión que resulta del derecho de la identidad de los sujetos está reglado bajo los pilares que esa cultura establezca como límites, los que la norma restringe desde la cultura ciudadana o sanciona con medidas punitivas, pero que en todo caso se entretejen con

las comunidades cuando la ponderación entre el derecho individual de esa libertad amenaza las construcciones sociales de memoria y cultura (Hernández, 2018; Viana, 2024).

Ahora pues, frente a la individualidad que implica el ejercicio de la libertad en la discusión de la cultura, diversas han sido las discusiones en la ponderación normativa entre la primacía del bien particular o el bien común lo que le ha otorgado a la libertad una naturaleza inherente al ser humano que se expresa y encuentra límite en contacto con las sociedades (Hernández & Barrero, 2025).

La libertad como ejercicio es tanto individual como colectivo, en el ejercicio colectivo la libertad incluye la posibilidad del libre acceso de la información que dista de la libertad de expresión como capacidad individual y sus sanciones por la capacidad de incurrir en injurias, calumnias o falsedad en la información. La relación de la cultura con la información resulta determinante para la subsistencia de la misma, pero como ya se ha expuesto, las restricciones y sanciones del contenido de esa información han sido materia de desarrollo normativo en la búsqueda de la veracidad y corrección de la información que llena públicamente a la sociedad, lo que da como resultado un control al resultado del ejercicio de la libertad de expresión suponiendo límites a las expresiones de información que entran en contacto con las comunidades sociales y representan una afectación cultural (Guzmán Díaz, 2020).

Figura 1. *La información dentro de la construcción cultural.*

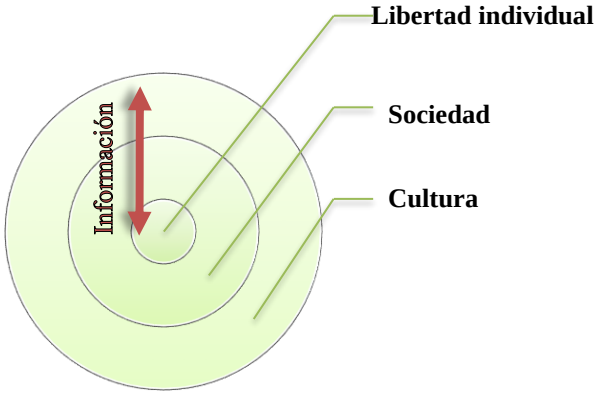

Nota: Figura de elaboración propia

Cada uno de estos aspectos (libertad individual, bien común que representa la sociedad y cultura) son materia de regulación normativa; sin embargo, de la existencia de uno se deriva o la protección amplificada o la limitación del otro, la información alimenta y constituye los contenidos de las expresiones de estos tres aspectos. Para el ordenamiento jurídico colombiano la libertad como ejercicio de expresión encuentra protección desde el artículo 20 de la Constitución Política de 1991, pero como se ha mencionado la información proveniente de esa expresión debe guardar respeto a los derechos individuales y colectivos de otros sujetos dentro del ordenamiento, para ello se ha previsto dentro de la ley 599 del 2000 dos tipos penales que protegen a los sujetos de imputaciones deshonrosas (Injuria) o de acusaciones delictivas (Calumnia) cuando estas expresiones tengan ese contenido informático, la Corte Constitucional en reiteradas sentencias ha expresado la necesidad de que toda limitación a la libertad de expresión obedezca a la protección de la dignidad de las personas (CC, Sentencia T-391/07, Col.) y que cuente con una proporcionalidad que cubre la necesidad de la garantía de ese derecho (CC, Sentencia C-417/09, Col.).

Sin embargo, esta ponderación de derechos apunta únicamente a la protección individual de los sujetos cuando de un ejercicio de libertad se desprenda un daño individual consecuencia del contenido de esa expresión que tiene a su vez unas implicaciones socioculturales negativas afectando la identidad del sujeto protegido, no obstante, para los casos colectivos la protección de la información contra un grupo

social o una comunidad ha tenido otro tipo de regulación. En la mencionada sentencia C-417 del 2009 de la Corte Constitucional que había previsto de igual manera la limitación a la libertad de expresión que busca también la prevención de graves violaciones al marco de los derechos humanos de los sujetos que se den como consecuencia directa de la expresión y de las que resulten motivadas por el contenido de dicha expresión, esto supondría que la capacidad de vulneración de los derechos de una expresión no solamente está en la expresión misma sino el impacto que la información contenida en esta genera dentro de las sociedades y afecte a la cultura (Guzmán Díaz, 2020).

La posibilidad de la sanción de los discursos bajo estas premisas se ratifica en delitos como el del artículo 102 de la ley 599 del 2000 mediante la sanción a la apología del genocidio qué busca castigar cualquier forma de difusión de ideas que inciten a la discriminación o cualquier otra expresión de odio dirigido a grupos de especial protección constitucional entendiendo las desigualdades estructurales que persiguen a estos grupos protegidos y que se agudizan con la proliferación de estos discursos de odio.

El hecho que a una expresión justifique o exalte conductas que se traducen en formas de violencia, apología a la violencia y mecanismos para alentar a la comisión de actos violentos guarda una estrecha relación con la cultura, los discursos públicos son también manifestaciones culturales que pueden llegar a afectar las percepciones colectivas generando una legitimación de estos actos, para esto ha de señalarse que las formas discursivas no son solamente los contenidos lingüísticos sino también otro tipo de expresiones masivas en medios cuyo contenido persiga la difusión de una idea. El carácter punitivo sobre la apología del genocidio comprende la capacidad e impacto de las ideas cuando estas hacen parte de un discurso difundido a partir de una libertad de expresión que causa una lesión inmediata al contener información de incitación al odio.

La apología por sí misma es un ejercicio legitimador de un sujeto o un rasgo dentro de las sociedades, lo que supone que con la existencia de un delito que persiga los actos apológicos podría crearse un marco normativo que se extienda a la apología de otros tipos penales donde la narco-cultura podría cobrar una especial relevancia, no obstante, la forma en que estaba permeado las producciones

culturales y audiovisuales en el país han creado unas formas de tolerancia cultural que dificultan resaltar esa capacidad legitimadora que tiende a crear una cultura alrededor del narcotráfico traduciéndose a una imposibilidad de la creación de un tipo penal de apología al delito existente en países como España, Francia, Argentina y México (Sánchez-Ostiz, 2006).

El mencionado Código Penal colombiano ha establecido todo un título en protección de la seguridad pública persiguiendo acciones que faciliten estructuras criminales, que perpetúan el terrorismo, que se construyan sobre la amenaza de la población civil y que en general sostienen un peligro común para las comunidades; si bien existen factores culturales que legitiman todos estos actos mediante los discursos y formas de representación iconográfica, hasta la fecha la regulación penal no ha abordado desde la perspectiva de apología a la narco-cultura. Tanto la Corte Constitucional, como la Corte Suprema de Justicia a pesar de haber tenido amplio desarrollo frente a las acciones consecuentes del narcotráfico se han abstenido de utilizar la expresión narco-cultura dentro de sus sentencias o de ahondar en las consecuencias que esta trae para la sociedad colombiana.

En este sentido, no existen bases normativas que permitan un análisis exegético de la narco-cultura, sino que se requiere analizar la relación entre el fenómeno criminológico, y cómo desde una expresión cultural se legitiman ciertos delitos a la luz de las perspectivas socio-jurídicas del derecho.

Marco Analítico y Metodológico: Criminología, cultura y delito

Las narco estructuras desde las cuales se construyen los imaginarios de la narco-cultura están compuestas por diferentes aspectos entre los cuales destacan su organización como una estructura criminal, la subsistencia gracias a economía ilegal, elementos discursivos legitimadores de los delitos, elementos iconográficos, publicidad de los actos criminales, cadenas de tráfico de drogas, concurrencia con otros delitos, convergencia con actos de corrupción dentro de las esferas políticas, dominación territorial a partir de la amenaza, cercanía con la explotación sexual y otros delitos asociados, actos de terrorismo, porte y tráfico ilegal de armas, entre otros. Está concatenación de diferentes expresiones que sostienen el narcotráfico y que se dan como consecuencia de las estructuras

narcotraficantes son las que crean y alimentan los elementos de la narco-cultura como un espacio de enunciación no solamente para los narcotraficantes sino para todos aquellos que permeados por el *Habitus* del narcotraficante se encuentran cooptados por ese discurso aspiracional (Mondaca Cota, 2014).

En una sociedad de consumo ya existente marcada por el sistema capitalista, el adoctrinamiento de esas nociones por parte de las estructuras narco criminales no resulta ajeno al usar como atractor social el estilo de vida narcotraficante el cual está acompañado por la posibilidad de adquirir bienes con un lujo diferencial que generan una distinción social, ya que el carácter ostentoso del estilo de vida narcotraficante se sostiene bajo la lógica de que un mayor consumo de bienes es un indicador de éxito dentro de las sociedades, asunto que no controvierte las lógicas del mercado neoliberal.

Todo esto no busca responsabilizar únicamente al sistema de producción capital, sino comprender que el narcotráfico es una de las formas en las que el capitalismo puede deformarse llegando incluso a permear los sistemas económicos, políticos y socioculturales dentro de cada uno de los estados, un *capitalismo-gore* donde los rasgos de hiperproducción toma las características más terroríficas dentro de las sociedades y los escenarios más sangrientos al estar asociados con las estructuras de comercialización del narco mercado (Valencia, 2012).

Ahora bien, frente al fenómeno de la conducta delictiva y la responsabilidad de la cultura en el crecimiento o decrecimiento de estas conductas es importante comprender que el contenido moral de una sociedad que establece las costumbres en la misma se ve determinado por los cambios sociales, en el caso latinoamericano las expresiones narco-culturales han impuesto unas formas de comportamiento que desafían la moral instaurando una lógica desde la ilegalidad que desdibuja los límites de lo socialmente aceptable y crea una apatía común al orden jurídico legal y a las estructuras morales acostumbradas.

La cultura resulta como el agente legitimador de determinadas formas sociales aun cuando estas representan una violencia dentro de las comunidades, si bien las expresiones violentas tienen un

lenguaje directo y estructural, el factor cultural puede ser un campo de transgresión violenta cuando se instauran unos símbolos que glorifican estructuras criminales tales como las del narcotráfico permitiendo y facilitando que las formas estructurales y directas de la violencia sigan cometiéndose en una sociedad con una mayor tolerancia común.

La narco-cultura cumple una función justificadora de las narco estructuras y la exaltación de las figuras de mayor jerarquía dentro del narcotráfico alimentando su impacto con el establecimiento de estereotipos de figuras que se venden como heroicas en medio de los contextos de desigualdad, la narrativa no solamente se sostiene del *Habitus* es que se crea desde la vida de lujos de los narcotraficantes sino también de una construcción de historias alrededor de los narcotraficantes como quiénes desafían el orden estatal y ostentan el poder desafiando las mismas estructuras sociales buscando minimizar su percepción como criminales para reenfocarlas desde la óptica del mártir (García Perilla y Devia Garzón, 2018).

Se trata entonces de una cultura establecida desde la transgresión del orden social y estatal en la exaltación de símbolos del poder narcotraficante que busca normalizar la desviación social hacia los actos en el marco de ilegalidad y la legalidad, aún cuánto resulte disonante caracterizar a la narco-cultura dentro de la categoría de cultura todas las características iconográficas y representativas del narcotráfico que se han entretejido en diferentes esferas sociales no pueden ser entendidas por fuera de este contexto. La guerra contra las drogas creó un sistema de fiscalización individual al consumo y a las estructuras de narco menudeo directo afectando la proporcionalidad de la lucha político legal a nivel internacional, aun cuando las estructura narcotraficante usufructúa los actos de los consumidores y vendedores pequeños de drogas la lucha contra carteles y capos requiere entender el peso criminal de su responsabilidad en la estructura criminal y el peso social de la cultura que desprende del *habitus* de las cabecillas (Pérez-Salazar, Tirado-Acero y Vizcaíno-Solano, 2015).

Pese a que se trata de todo un entramado criminal que controvierte al Estado, el origen de este carácter contra estatal no es el de arraigar una visión contestataria el sistema establecido, sino el de amañar las estructuras legales y políticas para el favorecimiento de las acciones criminales, razón por la cual no

puede caracterizarse como una contracultura; de la misma forma el carácter masivo que tienen estas representaciones y la forma en la que impactan en diferentes esferas sociales hacen que este tipo de culturas sean generales en el entorno social por lo que leerles desde la óptica de subcultura no entendería el impacto genérico que la narco-cultura desprende (Becerra Romero, 2018).

Es un deber imperante dentro de los estudios del fenómeno criminal, en las definiciones criminológicas y en los análisis socio jurídicos establecer la forma en que la cultura en las formas de construcción de imaginarios dentro de la realidad social principalmente cuando las construcciones culturales que glorifican la vida criminal cuentan con espacios de difusión masivos al valerse de los medios de comunicación y redes sociales. Los medios de comunicación ya conocidos permiten que la información permee de forma más uniforme en diferentes esferas sociales, pero sostienen una barrera entre el imaginario y el receptor establecida por el control de los medios de comunicación, mientras que las redes sociales crean unas formas de cercanía con el establecimiento de relaciones para-sociales[5] que dibujan esos limitantes y aproximan al receptor a la posibilidad de aprehender en lo cotidiano los símbolos de *Habitus* que le están siendo ofrecidos en el contenido que consume (Hayward y Young, 2019).

Uno de los productos de mayor difusión iconográfica del narcotráfico en Latinoamérica han sido las narco novelas, una categoría dentro de las producciones audiovisuales de las telenovelas las cuales son un icono dramático en la cultura latinoamericana, estas telenovelas están atravesadas por narrativas que humanizan la acción del narcotraficante que en su mayoría están inspiradas en figuras narcotraficantes ya existentes, esto supone que aun cuando la labor creativa del guión de la telenovela no resulte fidedigna a la vida del criminal que le inspira todas las licencias creativas que se toman para hacer un producto de consumo televisivo más apetecible con lo que resultan creando una visión del narcotraficante con la que los televidentes se sienten cercanos y provoca una forma de afiliación entre

[5] "Los más remotos e ilustres hombres son conocidos como si perteneciesen al círculo de los iguales; lo mismo es cierto para un personaje en una historia que cobra vida en estos medios de un modo especialmente vívido y cautivador. Proponemos llamar a esta relación entre el espectador y el intérprete similar a la cara a cara, relación parasocial" (Horton y Wohl 1956)

televidente y personaje (Montana, 2024).

Para el caso de las redes sociales, la masividad del contenido actual y la facilidad para la creación del mismo hacen que estas figuras de exaltación al narcotráfico se proliferen y tengan mucho menos control social que las figuras simbólicas acostumbradas dentro de las narco-novelas. La inmediatez del contenido consumido en plataformas como TikTok ha hecho que las formas de exposición de los lujos de la vida en narcotraficante ya no se fundamenten únicamente en las ficciones de las producciones televisivas, sino que sean directamente los miembros de las narco estructuras quienes presumen el estatus que les da pertenecer a la cúpula de carteles de droga, el *hábitus* narcotraficante se vale de las tendencias de contenido rápido dentro de las redes sociales para lograr una exposición pública ganando seguidores de manera fácil y arraigando el factor aspiracional en cada uno de ellos esta vez bajo la cercanía que generan las relaciones parasociales (Público España, 2024).

Las grandes marcas de moda con logos visibles, camionetas de gran tamaño y adornos en oro y piedras preciosas características del *hábitus* narcotraficante entre otros bienes de lujo, son símbolos de la delincuencia organizada por cimentarse en estereotipos donde la desmedida acumulación de capital económico es apreciado como un valor aislado de la fuente de ese dinero, el flujo de dinero en efectivo no rastreable por el Estado y la libertad de compra que gozan los capos del negocio del narcotráfico son en sí mismos símbolos de poder aun pese a estar fuera del marco legal. Por tanto, esta forma de interiorización y reproducción social particular representa un poder que actúa en diversas esferas, aun en la de la economía legal al controlar el flujo capital en cada uno de los lugares donde se ejerce el poder territorial, lo que le da un aspecto simbólico a la adquisición de bienes por parte del narcotraficante donde se extiende una declaración de poderío sobre el flujo económico al apropiarse de los bienes símbolos de estatus de las elites creando una identidad común entre los narcotraficantes que voltea las representaciones de las clases sociales privilegiadas reclamándolas como suyas (Aldaba Guzmán, 2013).

Bajo la premisa de que la narco-cultura es una consecuencia de la estructura criminal, analizar el tejido social y sus formas de construcción adquiere otras dimensiones desde las que se tejen los acuerdos de

convivencia, esto resulta una preocupación para los estados de Derecho porque como se había mencionado la cultura moldea la expectativa de un adecuado comportamiento social de los sujetos desde una identidad conjunta a través de los postulados la cultura ciudadana y esta se ve afectada a su vez de otros ejercicios de cultura contradictorios a sus principios como la narco-cultura y las cadenas de funcionamiento de las narco-estructuras.

La ciudad emerge y funciona a pesar de las múltiples relaciones de poder y dinámicas de violencia que permean la experiencia ciudadana desde la afectación de las dinámicas de seguridad y socioeconómicas al subsistir en entornos que glorifican las conductas criminales de forma paralela a un Estado que busca mejorar las condiciones de armonía social desde la cultura ciudadana. No son las grandes estructuras comerciales e industriales las afectadas por la narco-cultura sino las construcciones barriales comunitarias y los espacios de coexistencia social donde se extienden los discursos comunes y se soportan los aspectos aspiracionales y que pervierten las prácticas de desarrollo urbano (Illera, 2005).

Para Colombia el negocio de las drogas ha creado sistemas de referencia narco-cultural internas y externas donde la imagen de Pablo Escobar se convirtió en un símbolo con el que se vincula la identidad colombiana como consecuencia de la globalización de la información acerca de la vida y prontuario criminal de este narcotraficante, la popularización de producciones audiovisuales que detallan las acciones delictivas de este y otros líderes de carteles en Colombia lejos de crear conciencia de los daños estructurales del narcotráfico suelen exotificar la vida personal de los criminales del narcotráfico y glorificar las estrategias con las que actuaban al margen de la ley, convirtiendo la narco-cultura en una industria y arraigando estereotipos en la identidad de lo colombiano.

Esa identidad se construye dentro del contexto de la acción social, la que a su vez está determinada por factores personales, sociales-comunitarios y culturales. El sistema cultural establece los lineamientos de las conductas aceptadas en el entramado sociales acorde a los valores y símbolos compartidos que influyen directamente en la acción social, los símbolos e identidades otorgan sentido a las normas que orientan también la acción individual dentro del sistema social, los símbolos de la

narco cultura han validado conductas ilegales en ciertos contextos creando desviación en la acción social lo que da como resultado una afectación en la individualidad y la expectativa de la acción social (Tirado Acero 2024).

El narcotráfico ha representado formas de depredación comunitaria, económica, cultural, territorial e incluso ambiental al poder adueñarse desde estas estructuras y valiéndose de la corrupción de hectáreas de tierra productiva que resultan siendo explotadas para la siembra ilegal de insumos para estupefacientes o como espacio para las rutas o negocios franquiciados por el comercio ilegal de drogas (Pérez-Salazar, Tirado-Acero y Vizcaíno-Solano, 2015).

Erradicar la narco-cultura requiere desarticular el poder que la sostiene, lo que supone una lucha contra las formas de depredación del poder narcotraficante, es un asunto fenomenológico y multicausal. Si bien el aspecto cultural supone el plano de la convivencia social, los enfoques para contrarrestar los efectos de las formas de cultura que hacen apología a la criminalidad residen en el fortalecimiento de construcciones comunitarias que nutran un tejido social donde las interacciones no orbiten alrededor de los efectos de la narco-cultura y que a su vez tomen una posición que des institucionalice en los entornos barriales y comunes las ideas aspiracionales que provienen de las cadenas de narcotráfico (Illera, 2005).

Resultados de investigación: Análisis del caso colombiano

La narco-estética colombiana fue moldeada por el poderío de diversos capos del narcotráfico pese a ser la imagen de Pablo Escobar la más glorificada a nivel nacional e internacional. Otros narcotraficantes como Gonzalo Rodríguez Gacha, alias "El Mexicano", Carlos Lehder y los hermanos Gilberto y Miguel Rodríguez Orejuela del Cartel de Cali crearon sus referentes estéticos distintivos de acuerdo a la identidad que querían perpetuar, la compra ganadera de ejemplares costosos, la creación de monumentos artísticos personales y hasta el establecimiento de comercios que perpetuaran el poderío económico de los narcotraficantes fueron factores que expandieron la narco-estética colombiana a otros entornos sociales. El *habitus* narcotraficante tomó elementos comunes de las

comunidades en Colombia como la iconografía religiosa, la cultura popular, la música y sus pregones creando un lenguaje visual que se perpetuó en los imaginarios de la cultura colombiana desde un pensamiento analógico donde se creía que el crimen y el lujo son inseparables.

El sistema jurídico colombiano no estaba preparado para afrontar un fenómeno como el narcotráfico, desde la escalada de la violencia en 1950 la división social consecuencia de las confrontaciones civiles crearon el entorno idóneo para la proliferación de grupos al margen de la ley y con ello de las economías criminales sostenidas por redes en las que se dividen las actividades delictivas, durante el auge de las sustancias psicoactivas entre 1970 y 1980 las estructuras criminales existentes se pusieron a servicio de la producción de drogas fundando una economía subterránea que permeó el poder institucional estatal y político en Colombia. La agudización del narcotráfico en la década de 1990 al entrelazarse con actos de terrorismo y la violencia multidimensional de los carteles de drogas conllevaron nuevos paradigmas en la legislación penal, más allá del debate y disputa de la extradición, y que desde principios de los 2000 intensifica la acción penal con la creación de una política criminal, todo esto respondiendo a cada uno de los tipos penales desde su individualidad que se configuran dentro del narcotráfico o permiten su funcionamiento desde una perspectiva punitivista (Echandía Castilla, 2012; Garavito, 2024).

Frente a la protección del tejido social y las visiones de cultura ciudadana como forma de contrarrestar la narco-cultura, el ordenamiento jurídico colombiano no integra estos conceptos a las políticas de convivencia, solo hasta el Plan Nacional de Desarrollo del periodo presidencial 2010-2014, que establecido mediante la Ley 1450 de 2010, luego se integraría al Sistema de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Policía Nacional desde una perspectiva preventiva a partir del principio de gobernabilidad donde el entorno social es un subsistema y la cultura uno de los ejes integradores (Policía Nacional de Colombia, 2011).

No obstante, el narcotráfico no es abordado sino desde el subsistema de seguridad por lo que la narco-cultura escapa también al carácter de convivencia y el sistema de contravención y medidas correctivas de la ciudadanía, lo que implica que no encuentra regulación directa ni siquiera dentro de la promoción

de la cultura ciudadana, asunto que tampoco se integraría en la ley 1801 de 2016 que expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Las iniciativas para enfrentar normativamente la narco-cultura han tenido tanto el enfoque punitivista, como el preventivo policivo y llevan una trayectoria legislativa importante en las últimas tres legislaturas; entre los proyectos de ley resalta el proyecto a la Cámara de Representantes No 363 de 2023C *"Por medio de la cual se establece el delito de apología al narcotráfico y se dictan otras disposiciones*" (Congreso de la República de Colombia, 2023).

Este proyecto de ley lanzado desde la bancada del Partido Liberal de la Cámara de Representantes en la legislatura 2022-2023 perseguía la creación de un tipo penal que extendiera el bien jurídico tutelado de la apología al genocidio para que se penaran las conductas que exaltaran la narco-cultura, cuyo objetivo buscaba proteger la memoria de las víctimas y combatir los símbolos y acciones que pretendían la minimización de los actos del narcotráfico, empero no es aprobado en el primer debate y excede el tiempo de la legislatura y es archivada por no cumplir los aspectos de trámite legislativo del artículo 190 de la Ley Quinta de 1992. Dentro del aspecto sociológico de la exposición de motivos del proyecto de ley se menciona sobre la narco-cultura.

> Esta situación es retratada con ligereza en las series; sin embargo, debería generar una reflexión amplia y consensuada de distintos sectores sociales que tienen la obligación de buscar fórmulas creativas para evitar prohibiciones y más bien proponer prácticas que estimulen el quiebre del imaginario de la vida legítima que ha edificado la narco cultura. La tarea es titánica, pues se trata de movilizar imaginarios, estereotipos, prejuicios, opiniones y creencias, pero la magnitud de la labor no significa que no se deba llevar a cabo, pues la televisión es un medio todavía poderoso e influyente en distintos sectores de nuestra sociedad (Congreso de la República de Colombia, 2023, p. 7).

Si bien, los congresistas exaltan la importancia de la creación de pedagogías que desincentiven el consumo de los productos narco-culturales el proyecto de ley buscaba criminalizar la producción de símbolos de narco cultura con una adición de tres literales al Artículo 376 del Código Penal

Colombiano sobre *"Trafico, fabricación o porte de estupefacientes"* en el que cualquier acto apológico al narcotráfico sería considerado antijurídico por amenazar la salud pública y tendría unas implicaciones de atenuación y agravación punitiva que correspondía a la siguiente literalidad del delito propuesto:

> Artículo 1°. Adiciónese los literales A, B y C al artículo 376 de la Ley 599 de 2000: Artículo 376A. Apología al narcotráfico. El que por cualquier medio difunda ideas o doctrinas que propicien, promuevan el narcotráfico o que de alguna forma lo justifiquen o pretendan instituciones, personajes, que amparen prácticas del mismo, incurrirá en prisión de doce (12) a veinticuatro (24) meses, multa de seis salarios mínimos legales mensuales vigentes (6) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cuarenta y ocho (48) a noventa y seis (96) meses. (Congreso de la República de Colombia, 2023, p.10).

La complejidad de este tipo penal residía en la extensa descripción de los verbos rectores que debían configurarse en el delito y en el bien jurídico tutelado que busca proteger, por un lado, la descripción normativa tiene dos niveles de verbos rectores: en el primer nivel existe un solo verbo que reposa sobre la difusión de ideas y/o doctrinas, pero la calificación de ese acto difusivo debe configurarse a partir de la promoción, actos de proposición, justificación o búsqueda de amparo del narcotráfico componiendo un segundo nivel de verbos. En esta línea la acción penal estaba tras la intención con la que se difundían los discursos o doctrinas que perpetúen una idea de tolerancia hacia el narcotráfico, esto implica acorde a la redacción del artículo una protección a las sociedades de las consecuencias de dicha difusión por afectar el tejido social y amenazar el bienestar público que parece alejarse de amenazar directamente la salud pública cómo se pretendía tipificar en el proyecto de ley.

Las circunstancias de agravación punitiva que sugería el artículo 376B del proyecto de ley apuntaban a los medios, el sujeto o la acción donde se diera esa difusión, mientras las circunstancias de atenuación punitiva del artículo 376C residían en la posibilidad de retractación del agente infractor como acto público sosteniendo la idea de que la afectación percibida se relacionaba con el contenido del acto y/o

discurso alrededor del narcotráfico teniendo una naturaleza distinta al tipo penal propuesto (Congreso de la República de Colombia, 2023).

La falta de congruencia entre el delito y sus literales por perseguir la protección de bienes jurídicos tutelados distintos influyó en que la persecución de la narco-cultura desde el Derecho Penal no tuviera viabilidad jurídica, no obstante, el problema de la acción penal en relación con la narco-cultura es la falta de precisión frente a los actos que componen y nutren una cultura de apología al narcotráfico y sus implicaciones por lo cual establecer el daño causado a un solo bien jurídico tutelado requeriría comprender socio-jurídicamente las dimensiones de la narco-cultura que como se ha mencionado no ha sido una tarea para el derecho colombiano hasta el momento.

En la legislatura 2024-2025 se encuentra en curso el proyecto de ley 139/2024C para la prohibición de apología a personas condenadas *"por medio del cual se adiciona la ley 1801 de 2016, se prohíbe la comercialización, distribución, uso, y porte de símbolos, indumentaria e imágenes de personas condenadas por la comisión de delitos, y se dictan otras disposiciones"* presentado por ocho congresistas de las coaliciones del Partido Nuevo Liberalismo, Partido Alianza Verde, Coalición Pacto Histórico y Coalición Centro Esperanza con el fin de reformar el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana adicionando una nueva contravención creando una ruta legislativa desde una dimensión preventiva frente a esta discusión. A partir de esta propuesta legislativa buscan frenar la propagación de la "Cultura Mafiosa" desde la limitación de la comercialización de cualquier símbolo de personas que hayan sido condenadas por el sistema penal tomando como ejemplificación la figura de Pablo Escobar incluyendo los medios digitales, la sanción a estos actos van desde la imposición de multas, suspensión de actividades y la destrucción mercancías siempre que estos no se encuentren el marco de actividades educativas, artísticos o democráticas para personas que hayan surtido todo su proceso penal (EL TIEMPO, 2024).

Esta propuesta representa un reto en materia policiva y constitucional toda vez que las restricciones podrían afectar las libertades constitucionales de los ciudadanos y no existe un desarrollo normativo que permita hacer una ponderación entre los derechos individuales de quienes producen los símbolos

y la afectación de la narco-cultura a los derechos culturales de la sociedad mediante la glorificación del crimen y las narco estructuras; este debate toma relevancia con la decisión de Tribunal de Justicia de la Unión Europea de prohibir el uso de "Pablo Escobar" en el registro de marcas comerciales y de servicios por encontrarlas contrarias al sistema de valores sociales y morales de los países miembros de la Unión Europea (El Nuevo Siglo, 2024). Así pues, el objeto de la norma proyectada no es la mera prohibición, sino los impactos positivos de esta en la sociedad colombiana:

> La presente Ley tiene como objeto adicionar a la Ley 180l de 2016, la prohibición de las conductas de comercialización, distribución, uso, y porte de símbolos, propaganda, indumentaria y material audiovisual que exaltan la imagen de personas condenadas por la comisión delitos de acuerdo al Código penal, con el fin de contribuir al fortalecimiento de una cultura de paz, convivencia pacífica, reconciliación, respeto por los derechos humanos, y garantizar el respeto por el derecho de las víctimas. (Congreso de la República de Colombia, 2024)

Considera la norma que las conductas que atentan contra la convivencia ciudadana son las que perpetúan los discursos de glorificación a personas condenadas y propone una adición al Capítulo III de la Ley 180l de 2016 el cual las desarrolla dentro de los *comportamientos que afectan la actividad económica*, para ello determina una serie de formas en las que se configuran los comportamientos enmarcados en el Artículo 93[6] de la misma describiendo en la propuesta del Artículo 93A:

Figura 2 *Contenido proyecto de Ley 139/2024C*

[6] *ARTÍCULO 93. Comportamientos relacionados con la seguridad y tranquilidad que afectan la actividad económica.*

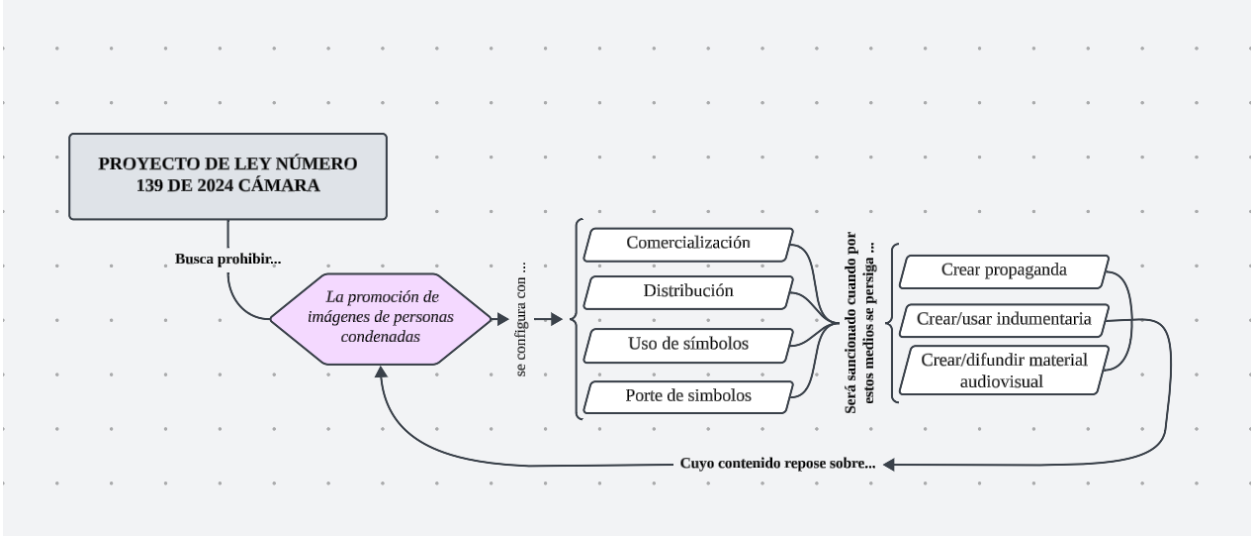

Nota: Figura de elaboración propia a partir de Gaceta del Congreso de la República de Colombia, Año XXXIII - Nº 1153 (2024). Bogotá: Rama Legislativa del Poder Público.

Los comportamientos descritos guardan dos niveles de complejidad para que se configuren, en el primer nivel se encuentran cada una las acciones con las que se configura la promoción de imágenes de personas condenadas y en segundo nivel es el medio por el cual se difunde, lo que implica una complejidad de las acciones perseguidas que podría ser comparable con los niveles descriptivos del proyecto de ley No 363 de 2023C. En esta norma los verbos que se consideran que afectan la actividad económica reposan sobre el principio que establece el concepto de *personas condenadas* plasmado en la literalidad de la propuesta de ley, lo que implica que la glorificación a los delitos como conductas que se busca prevenir no reposa solamente en la perpetuación de la narco-cultura sino de la cultura criminal ampliamente (Congreso de la República de Colombia, 2024).

La proyección normativa establece como respuesta inmediata a la acción perseguida tanto la suspensión de la actividad causante de la contravención como la destrucción de los bienes resultantes según sea aplicable a cada caso siempre que estas no estén dentro de las excepciones del parágrafo 2° donde la afectación a la convivencia y actividad económica no se haga efectiva al tratarse de

representaciones que busquen la creación de herramientas de pedagogía ciudadana, fomenten formas de investigación, busquen crear medios enseñanza, se den como actos de reparación simbólica y/o incentiven una visión crítica de los hechos implicados en la condena de las personas que se encuentra en la ejecución de una pena.

Si bien, el proyecto de ley busca una respuesta multidimensional al ordenar la implementación de programas de sensibilización y prevención, planes con la participación de organizaciones sociales y de víctimas, así como la persecución desde las instituciones de industria y comercio para el registro de marcas que cometan los actos contemplados en las prohibiciones, esto no apunta a un solo fenómeno criminal sino a las implicaciones que tienen las figuras de las personas condenadas en su prontuario criminal personal reduciendo el fenómeno criminal al criminal y no a las estructuras del crimen. Esta forma de abordaje se centra en las acciones reparativas y presenta un sistema de acción más amplio, no obstante, esto no elimina las implicaciones normativas que tiene las limitaciones sobre la individualización de la cultura criminal al sujeto criminal.

Aun cuando las representaciones de una persona privada de la libertad con sentencia condenatoria ejecutoriada -característica que califica a los sujetos dentro del objeto de la ley- pudiesen ser leídas como actos de glorificación, estas representaciones derivan de una identidad que se crea desde los actos criminales que fueron juzgados ya en materia penal y que darían como resultado una forma de versar en materia policiva sobre los actos que ya fueron resueltos desde un proceso judicial penal lo que resultaría contrario al debido proceso protegido por el Artículo 29 de la constitución de Colombia y podría contrariar sustancialmente el principio de *Non Bis In Idem* sobre el que la Corte Constitucional ha previsto:

> El principio non bis in ídem es un derecho fundamental, y hace parte del conjunto de garantías que componen el derecho fundamental del debido proceso. De acuerdo con el literal 4º del artículo 29, el principio tiene como contenido el derecho del sindicado a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. La jurisprudencia constitucional ha señalado que el fundamento del *non bis in ídem* se encuentra en la defensa de la seguridad jurídica y la justicia material. (CC,

Sentencia C-914/13,Col)

A pesar de que el proceso policivo no represente un juicio al tener un carácter preventivo y correctivo, además que la persecución de la acción reposa en individuos externos que perpetúen iconografía de la persona condenada, debe comprenderse que ya en las sentencias T-241 de 2023, T-634/13 y T-025/22 la Corte Constitucional expuso que la imagen pública de un sujeto de derechos guarda proximidad con el derecho a la identidad que se soporta sobre otros derechos fundamentales y que desprende de los atributos de la personalidad de una persona en Colombia, lo que implicaría que esas representaciones podrían significar una nueva acción de juzgamiento desde lo social sobre la identidad que se crea a partir de las acciones juzgadas previamente en un proceso penal fragmentando la seguridad jurídica.

En esa misma línea argumentativa del proyecto de ley, esta caracterización amplia de la apología al infractor penal puede llegar a obviar otras realidades de la difusión de imagen de las personas condenadas como la que se da en el marco del Derecho a reunirse y manifestarse pública y pacíficamente cuando se considera la organización para la solidaridad de los presos políticos, resultando amenazante a las labores de Amnistía Internacional y una vulneración a la Declaración Universal de Derechos Humanos. Esta analogía jurídica se da como resultado de una falta de definición del objeto real del proyecto de ley – La cultura Criminal- y una evasión al compromiso contra el narcotráfico y su consecuencia social: La narco-cultura (Guzmán Díaz, 2020).

Conclusiones

El ordenamiento jurídico tiene la posibilidad de abordar el nexo entre la cultura y la criminalidad al posibilitar a los Estados la creación de marcos legales que rechacen y restrinjan todos los actos de normalización y glorificación de los crímenes, que puede apuntar los efectos de la narco-cultura y des jerarquizar el poder simbólico del *habitus* narcotraficante desde la protección al tejido social y comunitario desde una respuesta institucional integral. El poder del factor cultural en la normalización de las conductas delictivas y las estructuras criminales es el pilar central en la lucha contra la narco-cultura al atacar el discurso, el símbolo y el *habitus* y representar una forma de abordaje

fenomenológica que atienda a todas las variables de una realidad.

Para el caso colombiano la afectación por la narco-cultura ha creado una imagen glorificada de figuras narcotraficantes como Pablo Escobar en las que las consecuencias sociales de su prontuario criminal no solo se ven minimizadas, sino que también se exotifican las acciones delictivas desde las expresiones de poder y riqueza que se dieron como consecuencia de la consolidación de una maquinaria de narcotráfico y que crean un icono sobre el que se construyó un *habitus* que se volvió referente internacional y rasgo identitario en grupos de la sociedad. Así las cosas, la cultura es en sí misma tanto el reflejo de las estructuras sociales como los componentes de la configuración de las mismas, al tener implicaciones directas en la forma en las que se crean las convenciones sociales y cómo estás afectan el desarrollo legal de una sociedad.

El rol estatal colombiano desde lo normativo ha intentado desde la acción penal contrarrestar las acciones criminales que componen las narco-estructuras y perseguir las conductas que perpetúan los *capos* de los *carteles de droga* y desde las acciones policivas prevenir cualquier acto que altere y perturbe la convivencia ciudadana desde un abordaje de la cultura, estas respuestas aun cuando de manera aislada resulten funcionales no representan una efectividad frente al fenómeno de la narco-cultura al no abordar de manera directa las implicaciones y formas de materialización de la misma dentro de la cultura popular.

Los proyectos de ley No 363 de 2023C y 139/2024C no confrontan de manera directa la narco-cultura aun cuando buscan restringir los productos simbólicos y otras representaciones de la misma, la evasión del sistema jurídico colombiano ha de definir el concepto de cultura alrededor del crimen y el narcotráfico deja sin herramientas normativas a la búsqueda de erradicación de conductas que generen tolerancia y normalización de los delitos y las narco-estructuras dejando sin una influencia directa los objetivos de la norma al versar sobre una realidad no nombrada y no desarrollada como la de la narco-cultura.

La no delimitación del concepto de cultura en el objeto de la ley proyectada en la propuesta 139/2024C además de afectar la esfera de derechos de la persona condenada afecta los derechos constitucionales de la persona amonestada por la norma policial toda vez que las acciones prohibidas hacen parte de la libertad de expresión que aun cuando estas resulten ofensivas o indecentes al sistema social su sanción representa un riesgo de intolerancia contra el sujeto sancionado.

Estas objeciones ante la capacidad argumentativa de los proyectos de ley mencionados no pretenden justificar los actos que perpetúan la narco-cultura, por el contrario, durante el desarrollo de esta investigación se ha señalado el impacto criminológico que tiene la normalización de la estética y narrativa narcotraficante, el carácter crítico de los párrafos anteriores pretende evidenciar las barreras normativas que tiene el abordaje de la narco-cultura únicamente desde la perspectiva punitiva y prohibitiva al centrarse principalmente en el resultado iconográfico de la cultura criminal del narcotráfico obviando las causas de esas representaciones y el bienestar del tejido social que se ve afectado con las ideas que se perpetúan con esos discursos.

El análisis de caso a partir del estudio de la literalidad y viabilidad de los proyectos de ley a la luz de la legislación vigente evidencia la urgencia de replantear el abordaje jurídico normativo en la difusión de la narco-cultura y en la definición de la misma, haciendo un llamado legislativo a un desarrollo descriptivo que permita tener un marco en el que haya claridad de las dimensiones de la afectación de la cultura del narcotráfico de la sociedad su adecuada sanción y un llamado a la creación de política pública que apunte a la causalidad del fenómeno saneando las condiciones de los tejidos sociales que busca permear el *habitus* narcotraficante. Desde esta línea argumentativa el sistema punitivo deberá encargarse de los tipos penales ya existentes y la regulación policiva de las condiciones para la convivencia, esto supone un refuerzo a las condiciones de coexistencia y no un aumento normativo que congestione las vías institucionales existentes, el desarrollo jurisprudencial puede ayudar a la definición de este fenómeno desde la descripción desde la herramienta de precedente judicial que construya una base para futuras discusiones y que permita un adecuado ejercicio de ponderación entre los derechos individuales y la afectación de la narco-cultura dado el caso.

La acción frente a la narco-cultura no puede replicar los errores que ha cometido la guerra contra las drogas desde una perspectiva de criminalización y punitivismo absoluto, la acción reactiva frente a los símbolos del narcotráfico posibilita que se cree una divergencia cultural que desde la marginalidad alimenta los discursos que legitiman la narco-cultura. Toda medida sobre esta perspectiva resulta meramente restrictiva, pero no transformadora, delimitar la venta de productos apológicos a los narcotraficantes no elimina la apología discursiva ni actúa como elemento reconstructor de la ruptura que genera esta desviación social porque la respuesta resulta exógena a las comunidades que afecta la narco-cultura, el arraigo que genera el *habitus* narcotraficante solo puede desestabilizarse a través de las narrativas endógenas de las víctimas dentro del tejido comunitario en un ejercicio de memoria histórica que teja un rechazo colectivo desde una narrativa propia que se preocupe por las garantías sociales.

La memoria histórica es entonces esencial en la lucha contra la narco-cultura al permitir un ejercicio de conciencia de las consecuencias del narcotráfico y al poner un rostro a las cifras que instrumentaliza la institucionalidad estatal en la lucha contra las drogas, la memoria humaniza, la memoria regenera el tejido social. La existencia de una memoria de las víctimas es un acto de resistencia social en medio de las narco-estructuras y la desidia estatal que crea su propia narrativa de poder abandonando el lenguaje estatal y el lenguaje criminal para crear narrativas propias dignificadoras, desde esta perspectiva, el mito heroico de los capos narcotraficantes se desdibuja y se da un espacio para narrar la presencia del narcotráfico desde sus efectos negativos alimentando la conciencia colectiva. Es la conciencia social y el proceso colectivo el que tiene un efecto integral dentro de la acción social que potencializa la estabilización de valores que rechacen la narco-cultura y sus símbolos, por esta razón la regulación a la cultura resulta insuficiente y un esfuerzo estatal que agota los recursos institucionales que podrían fortalecer el tejido social como una estrategia contra las desviaciones sociales.

En conclusión, la regulación normativa colombiana tiene una influencia en la difusión de la narco-cultura de forma indirecta que se soporta en las sanciones del marco legal a los delitos que configuran

el narcotráfico, no obstante figuras restrictivas a la narco-cultura como una tipificación a la apología o una persecución a las representaciones de la cultura de la mafia no abordan de manera integral el fenómeno cultural y resultan contrarios al estado social de Derechos al individualizar un daño estructural y social que perpetúa la violación de distintos derechos humanos con la excusa de proteger un bien jurídico que aún no está ni titulado ni descrito.

La narco-cultura es una consecuencia estructuras complejas de violencia y crimen en el entorno de la sociedad colombiana por lo cual la desaparición de esta no puede reposar únicamente en la agudización o creación de sanciones legales penales y policivas, sino que debe responder a solidificar una estructura social que no se vea permeada por la aspiración al *habitus* narcotraficante y que cuente con las capacidades para identificar actos de glorificación a la vida delictiva para lo cual el planteamiento de políticas educativas y de creación comunitaria resulta esencial. La construcción de un sistema normativo garantista va desdibujando el imaginario del narcotraficante como deseable en las sociedades y crea una identidad social común que permite rechazara activamente las representaciones de la narco-cultura sin necesidad de la acción punitiva y correctiva, toda vez que la preservaba de la cultura común en los tejidos sociales será preferente a los rasgos de la cultura impuesta y representara mecanismos para que de una forma activa los miembros de la sociedad se opongan a las figuras de la narco estética y rechacen sus discursos por amenazar la identidad conjunta social.

Bibliografía

Agudelo Giraldo, Ó. A. (2018). LOS CALIFICATIVOS DEL DERECHO EN LAS FORMAS DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA. En O. (Agudelo y Agudelo. Agudelo-Giraldo, *La pregunta por el método: derecho y metodología de la investigación.* (págs. 17-45). Bogotá: Editorial Universidad Católica de Colombia.

Aldaba Guzmán, A. G. (2013). La narcocultura como expresión de identidad social. *Tesis de lincenciatura*. Universidad Nacional Autónoma de México. Obtenido de https://ru.dgb.unam.mx/handle/20.500.14330/TES01000690791

Becerra Romero, A. T. (2018). Investigación documental sobre la narcocultura como objeto de estudio en México. *Culturales, 6*. Obtenido de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-11912018000100109&lng=es&nrm=iso>

Blanco, C., Fernández, M., Huertas, O. y Gual, J. (2025). Derecho Administrativo Comunitario Andino y su incidencia en el sistema jurídico colombiano. Jurídicas CUC, 21 (1), pp 29-43. DOI: http://doi.org/10.17981/juridcuc.21.1.2025.02

Blanco, C. (2020). El recordatorio a la determinación del contenido esencial de los derechos fundamentales, atendiendo el escenario de la pandemia por el Covid-19 en el Estado colombiano, en *Revista Novum Jus*. Vol. 15, Núm. 1. DOI: 10.14718/NovumJus.2021.15.1.2. p.p . 17-40

Blanco, C (2013) aproximación a la noción de soberanía estatal en el marco del proceso andino de integración en *Revista Republicana*, *Revista Republicana*, (15). Pp. 91-103

Bourdieu, P. (1997). *Razones prácticas sobre la teoría de la acción* . París: Anagrama, Barcelona.

Caruso Fontán, M. V. (2007). Los límites a la libertad de expresión en la Constitución y en las normas penales (especial referencia a la problemática del delito de apología del terrorismo). *Revista Penal, 20*, 32-49.

Castañeda Hernández, A. M. (2021). ANÁLISIS DE LA HACIENDA NÁPOLES COMO EJERCICIO DE MEMORIA HISTÓRICA. *Univ. Estud. Bogotá (Colombia)*, 11-32.

Congreso de la República de Colombia. (2023). *Gaceta del Congreso de la República de Colombia, Año XXXII - Nº 179*. Bogotá: RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO.

Congreso de la República de Colombia. (2023). *www.camara.gov.co*. Obtenido de https://www.camara.gov.co/apologia-al-narcotrafico-0

Congreso de la República de Colombia. (2024). *Gaceta del Congreso de la República de Colombia, Año XXXIII - Nº 1153*. Bogotá: RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO.

Congreso de la República de Colombia. (2024). *www.camara.gov.co*. Obtenido de https://www.camara.gov.co/prohibicion-de-apologia-a-personas-condenadas

Corte Constitucional [CC], 4 de diciembre, 2013, MP: L. E. Vargas, Sentencia C-914/13, [Col.].

Corte Interamericano de Derechos Humanos. (2021). *Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.* San José (Tomo 42). https://bibliotecacorteidh.winkel.la/Product/ViewerProduct/2658#page=1

Cortés Zambrano, S. P. . (2022). El Congreso de la República y su transformación: valoración de las reformas políticas en Colombia. *IUSTA, 56*, 134-161. https://doi.org/10.15332/25005286.7762

Córdova Solís, N. (2012). La narcocultura: poder, realidad, iconografía y "mito". *Cultura y representaciones sociales, 6*(12), 209-237. Obtenido de https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-81102012000100007

Daza González, A. (2023). Legislación antisemita nazi dictada a partir de 1933 frente a la obligación de los Estados de adecuar su normativa interna a los estándares de los derechos humanos. *IUSTA, 59*, 80-96. https://doi.org/10.15332/25005375.9650

Echandía Castilla, C. (2012). La nueva cara del narcotráfico en Colombia. *revista de la Universidad externado de Colombia facultad de finanzas, gobierno y relaciones internacionales*, 38-47.

El Nuevo Siglo. (Agosto de 2024). ¿Es viable prohibir productos o marcas alusivas a Pablo Escobar? *El Nuevo Siglo*. Obtenido de https://www.elnuevosiglo.com.co/record/es-viable-prohibir-productos-o-marcas-alusivas-pablo-escobar

EL TIEMPO. (agosto de 2024). Las razones del proyecto de ley que busca prohibir los productos relacionados con Pablo Escobar y la 'narcocultura'. *EL TIEMPO*. Obtenido de https://www.eltiempo.com/politica/congreso/las-razones-del-proyecto-de-ley-que-busca-prohibir-los-productos-relacionados-con-pablo-escobar-y-la-narcocultura-3368473

Garavito M, (2024), La protección multinivel de los derechos fundamentales del trabajador en España y su comparativo en Colombia en *Revista Nuevos Desafíos Del Derecho*, Vol. 5 Núm. 2 pág. 179-206, documento extraído el 10 de abril de 2025 de https://revistas.poligran.edu.co/index.php/desafios/issue/view/506

García Otero, R. C. (2023). Conflicto armado en Colombia: un análisis desde las "nuevas guerras". *IUSTA, 57*. https://doi.org/10.15332/25005286.9082

García Perilla, J. C., & Devia Garzón, C. A. (2018). Cultura y violencia en Latinoamérica: ¿qué hacer desde la seguridad ciudadana?. *Revista Logos, Ciencia & Tecnología*, *10*(1), 158-171.

Guzmán Díaz, C. (2020). Capítulo segundo: LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y APOLOGÍA DEL TERRORISMO: ANÁLISIS CONTEXTUAL. En C. Guzmán Díaz, *Política criminal y libertad de expresión: análisis a partir de la apología al terrorismo.* . Universidad de los Andes.

Hayward, K., & Young, J. (2019). Algunas notas sobre la criminología cultural. *Delito y sociedad, 28*(47).

Hernández, H. L. (abril de 2018). Delitos de odio y memoria histórica: ¿Apología al narcotráfico? *Ámbito Jurídico*. Obtenido de https://www.ambitojuridico.com/noticias/columnista-online/constitucional-y-derechos-humanos/delitos-de-odio-y-memoria-historica

Hernández E y Barrero J (2025), tratamiento jurisprudencial de la justicia penal militar frente a los casos de violencia hacia la mujer en el periodo comprendido entre 2018 – 2022, en *Revista Nuevos Desafíos Del Derecho*, Vol. 6 Núm. 1 pág. 90-128, documento extraído el 10 de abril de 2025 de https://revistas.poligran.edu.co/index.php/desafios/issue/view/507

Illera, M. D. (2005). Convivencia y cultura ciudadana: Dos pilares fundamentales del Derecho policivo. *REVISTA DE DERECHO, UNIVERSIDAD OEl NORTE*, 240-259. Obtenido de https://rcientificas.uninorte.edu.co/index.php/derecho/article/view/2543

Lesmes Orjuela, D. A., & Moya Vargas, M. F. (2024). El precedente judicial en el ordenamiento jurídico nacional: reflexiones sobre la fuerza de las decisiones judiciales de las altas cortes colombianas en las jurisdicciones constitucional, ordinaria y contencioso-administrativa. *IUSTA*, *61*, 52-72. https://doi.org/10.15332/25005286.10696

Mendoza Pulido, Fabian (2023). De la memoria histórica al derecho a las memorias colectivas: una propuesta hermenéutica en *Revista Nuevos Desafíos del Derecho*, Vol. 3 Núm. 1

Mondaca Cota, A. (2014). NARRATIVA DE LA NARCOCULTURA. ESTÉTICA Y CONSUMO. *Ciencia desde el Occidente*, 29-38. Obtenido de https://biblat.unam.mx/hevila/CienciadesdeelOccidente/2014/vol1/no2/4.pdf

Montana, V. (25 de enero de 2024). NARCO-NOVELAS E HISTORIA INMEDIATA. *Razón pública*, págs. https://razonpublica.com/narco-novelas-e-historia-inmediata/.

Moreira, M. A. (2008). El concepto de cultura en el derecho. *Civitas - Revista de Ciências Sociais*, *8*(3), 466-481. Obtenido de https://www.redalyc.org/pdf/742/74221620007.pdf

Pareja Bravo, B. (2019). CULTURA Y CRIMINOLOGÍA: Aproximación desde el modelo de Hofstede. *Trabajo de grado - Pregrado*. Universidad Pontificia Comillas.

Pérez-Salazar, B., Tirado-Acero, M., & Vizcaíno-Solano, A. (2015). *Las drogas: políticas nacionales e internacionales de control.* Bogotá: Universidad Católica de Colombia.

Policía Nacional de Colombia. (2011). *DEFINICIÓN Y DESARROLLO DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (2SC) Y DE PREVENCIÓN (SP).* Bogotá D.C: Presidencia de la República .

Público España. (09 de marzo de 2024). Narco TikTok: las redes sociales, arma propagandística de los cárteles de la droga. *Público*, págs. https://www.publico.es/sociedad/narco-tiktok-redes-sociales-arma-propagandistica-carteles-droga.html.

Sánchez-Ostiz, P. (2006). LA APOLOGÍA DEL DELITO. *Persona y Derecho, 55*, 619-652.

Tirado Acero, M. (2010). *Comercio sexual.* Bogotá D.C: Instituto Latinoamericano de Altos Estudios –ilae–.

Tirado Acero, M. (2010). La sociología jurídica desde sus fundamentos sociológicos. *Prolegómenos: Derechos y valores, 13*(25), 277-298.

Tirado Acero, M. (2024). Acción Social y Derecho. Una mirada a la interrelación entre norma y desviación. En R. Sánchez, G. Isaza, & (Editores), *Educación Jurídica y transformación social.* Bogotá D.C: Pendiente de someter a pares evaluadores y editorial ILAE.

Valencia, S. (2012). Capitalismo gore: narcomáquina y performance de género. *e-misférica, Hemispheric Institute of Performance and Politics. R.* Obtenido de https://hemisphericinstitute.org/es/emisferica-82/triana.html

Viana C (2024), la protección del medio ambiente desde la perspectiva de la lucha contra las drogas ilícitas en Colombia, en *Revista Nuevos Desafíos Del Derecho*, Vol. 4, Núm. 1, pág. 62-90, documento extraído el 10 de abril de 2025 de https://revistas.poligran.edu.co/index.php/desafios/issue/view/505